

Acta de la Sesión 410°

Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles

En Santiago de Chile, a 2 de abril de 2026, se realizó por videoconferencia la sesión N° 410 de la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, con la asistencia de los siguientes integrantes: don Carlos Mladinic Alonso -quien preside-, don Milton Urrutia Salinas, don Manuel Farías Viguera y don Álvaro Rojas Marín.

Participa, también, el abogado asesor don José Miguel Beytía Reyes.

Siendo las 19:00 horas, se inicia la reunión.

Esta sesión fue convocada con la siguiente tabla:

1. Análisis de la consulta ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y del informe de la Fiscalía Nacional Económica sobre el último proceso de determinación de aranceles.
2. Próxima sesión

1. Análisis de la consulta ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y del informe de la Fiscalía Nacional Económica sobre el último proceso de fijación de aranceles.

El Presidente toma la palabra y expone que en esta sesión continuarán preparando la reunión inicial con la Subsecretaría de Educación Superior. Para estos efectos, en esta sesión trabajarán en una presentación que exponga la Consulta formulada ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC) por un grupo de universidades privadas, así como el informe evacuado por la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y sus eventuales efectos regulatorios sobre el proceso de fijación de aranceles regulados.

La presentación comienza contextualizando el caso. Explica que siete universidades privadas adscritas a la Gratuidad acudieron al TDLC a propósito del proceso de fijación de aranceles concluido el año 2025.

La Comisión observa que el requerimiento de las consultantes se funda en que los riesgos anticompetitivos provendrían de la metodología y de los criterios empleados en la Resolución que fija las Bases Técnicas y los aranceles regulados. A juicio de estas universidades, la ley exige que los aranceles reflejen el costo de los recursos necesarios y razonables para impartir una carrera, y la autoridad habría ejercido su discrecionalidad técnica apartándose de ese mandato legal, con la consecuencia de fijar aranceles no basados en costos y una eventual discriminación arbitraria de carácter excluyente.

Entre las distorsiones metodológicas alegadas, a juicio de las consultantes la agrupación de carreras no cumple el criterio de similitud de costos exigido por la ley, aplicando variables que no reflejarían costos efectivos. Asimismo, se cuestionan ajustes estructurales como el truncamiento de costos, el reemplazo de valores atípicos (winsorización), además de cambios en la valorización de infraestructura.

A continuación, la Comisión revisa el análisis de la Fiscalía Nacional Económica, que reconoce tres realidades del sector: la invisibilidad del precio para la demanda; la existencia de subsidios cruzados, en que programas sobre financiados compensan a otros sub financiados; y la flexibilidad histórica previa a la regulación, cuando los aranceles tendían a reflejar expectativas de mercado y prestigio, más que costos reales. Desde esta perspectiva, la FNE entiende la consulta como una tensión entre una política pública masiva y la sostenibilidad económica de universidades dependientes del arancel regulado.

Al respecto, la Comisión destaca que a juicio de la FNE no se identificaron antecedentes que confirmen una discriminación arbitraria de carácter exclusorio en perjuicio de las consultantes, toda vez que las decisiones metodológicas no aparecen especialmente desfavorables para ellas en comparación con otros grupos de universidades, ni se observa una distribución sesgada de efectos en favor de otros actores del sistema. No obstante lo anterior, la Fiscalía descarta la exclusión, pero no descarta la existencia de otros efectos restrictivos de la competencia.

Finalmente, la Comisión subraya que la FNE reconoce a la CERA como el principal contrapeso técnico del sistema. A juicio de la FNE la CERA debería contar con acceso completo y transparente a las bases de datos y al modelo de cálculo, con potestad para formular observaciones vinculantes o modificar fundadamente las Bases Técnicas. En esa línea, la Fiscalía recomienda dotar a la Comisión de mayores recursos, plazos e instancias previamente definidas para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Concluida la presentación, los comisionados intercambian opiniones sobre el informe de la FNE, coincidiendo en que sus conclusiones son consistentes con observaciones que la propia Comisión ha formulado anteriormente, particularmente en cuanto a la necesidad de explicitar y fundamentar los criterios que subyacen a la metodología y de fortalecer los recursos de la CERA para el cumplimiento de sus funciones legales. La Comisión acuerda tener presente el contenido de este informe para el diseño del próximo proceso de determinación de valores regulados.

2. Próxima sesión

Se acuerda que la próxima sesión se realizará el día martes 7 de abril a las 16:30 horas, mediante videoconferencia.

Sin otros temas que discutir, se pone término a la reunión siendo las 20:40 horas.

El Presidente suscribe la presente acta mediante firma electrónica, dando fe que su contenido refleja fielmente el texto aprobado por los comisionados.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, flowing letters, likely representing the President of the Commission.